

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

MOCEJÓN

**BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR
LA CONVOCATORIA DE PROFESORES, ENTRENADORES
Y MONITORES DEPORTIVOS PARA LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOCEJÓN, EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL
DE CARÁCTER TEMPORAL**

1. Objeto de la convocatoria.

Se convocan pruebas selectivas para la contratación en régimen laboral temporal durante el periodo septiembre 2013- junio 2014, a tiempo parcial, de monitores para la formación deportiva en la SDM, por el procedimiento de concurso de méritos, de los siguientes puestos:

- Entrenador/a o monitor/a de baloncesto.
- Entrenador/a o monitor/a de tenis.
- Entrenador/a o monitor/a de pádel.
- Entrenador/a o monitor/a de fútbol.
- Entrenador/a o monitor/a de gimnasia rítmica.
- Entrenador/a o monitor/a gimnasia de mantenimiento.
- Entrenador/a monitor/a de bádminton.
- Entrenador/a monitor/a de voleibol.
- Entrenador/a monitor/a de multideporte.
- Entrenador/a monitor/a de balonmano.
- Entrenador/a monitor/a de natación.
- Entrenador/a monitor/a de aeróbic.
- Entrenador/a monitor/a de aquaeróbic.

La contratación queda supeditada al número de alumnos que se establezca en el programa de actividades deportivas como número mínimo necesario de alumnos para la organización de la correspondiente escuela deportiva.

2. Jornada, horarios y retribuciones.

2.1. Jornada de trabajo: Los monitores realizarán su trabajo durante dos días a la semana, de lunes a viernes, a razón de una hora diaria por grupo de enseñanza, que se impartirá por la tarde –siempre fuera del horario escolar– y la asistencia a una actividad deportiva los fines de semana (sábado o domingo, dos al mes como mínimo) relacionada con el grupo de enseñanza.

En el caso de monitores cursos de natación y aquaeróbic la jornada laboral se ajustará a las establecidas en el programa de natación que organiza y subvenciona la Excm. Diputación de Toledo.

2.2. Retribuciones: Las retribuciones brutas por la jornada de trabajo y durante todo el período de contratación incluyen la parte proporcional de las pagas extras y vacaciones prorrateadas y se determinarán en función de la modalidad deportiva a que se opte:

Deporte	Retribuciones brutas
Baloncesto	190,00 euros/mes/escuela deportiva
Fútbol sala	190,00 euros/mes/escuela deportiva
Fútbol 11	190,00 euros/mes/escuela deportiva
Pádel	190,00 euros/mes/escuela deportiva
Tenis	190,00 euros/mes/escuela deportiva
G Rítmica	190,00 euros/mes/escuela deportiva
G. Mantenimiento	340,00 euros/mes
Bádminton	190,00 euros/mes/escuela deportiva
Voleibol	190,00 euros/mes/escuela deportiva
Multideporte	190,00 euros/mes/escuela deportiva
Balonmano	190,00 euros/mes/escuela deportiva
Natación	Iniciación 188,00 euros/curso Perfeccionamiento 282,00 euros/curso
Aeróbic	190,00 euros/mes/escuela deportiva
Aquaeróbic	228,00 euros/curso

Las retribuciones referidas en el cuadro anterior podrán sufrir modificaciones para su adecuación a las subvenciones recibidas de otras administraciones públicas.

3. Cometidos de la plaza.

Serán aquéllos propios de su denominación, concretándose a título enunciativo y no limitativo, los siguientes:

- A) Llegada a las instalaciones deportivas diez minutos antes de la hora de comienzo y salida una vez haya abandonado la instalación el último alumno/a.
- B) Control del material a utilizar con su debido uso y almacén.
- C) Asistir a las competiciones y partidos de carácter federado, escolar, amistosos y trofeos que participe la SDM Mocejón.
- D) Colaborar con la Concejalía de Juventud y Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Mocejón en los acontecimientos y celebraciones deportivas que organice.
- E) Presentación de una memoria de la actividad al finalizar la temporada.
- F) Informar de las incidencias ocurridas tanto en entrenamientos como en partidos a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Mocejón.
- G) Avisar con antelación a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Mocejón de la falta de asistencia justificada, para poder suplir o cubrir el puesto.
- H) Cualquier otra, relacionada con el cometido de la plaza, que se decida asignar según lo demande la necesidad del servicio.
- I) Asistir a reuniones de carácter deportivo, de organización o información por parte del Excmo. Ayuntamiento de Mocejón.

4. Requisitos de los aspirantes a la selección.

Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos.

- A) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- B) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- C) Estar en posesión del título de monitor relacionado con la especialidad a la que opta.
- D) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de sus funciones.
- E) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los nacionales de los demás Estados de la Unión, no podrán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

5. Solicitudes.

5.1. Forma. Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a Alcalde del Ayuntamiento de Mocejón y se presentarán, según modelo normalizado que se incorpora como anexo II, en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, en horario de 9,00 a 14,00 horas, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992.

5.2. Plazo. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

5.3. Documentación:

- Instancia debidamente cumplimentada en todos sus apartados.
- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia del título de monitor de la especialidad deportiva a que se opta.
- En su caso, relación de méritos alegados y fotocopias compulsadas acreditativas de los mismos, conforme con el anexo I de la convocatoria.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

6. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar la composición de la comisión de calificación, fecha, hora y lugar de valoración del concurso de méritos.

La expresada resolución se expondrá al público en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Mocejón, siendo la exposición determinante del comienzo de los plazos a efecto de posibles impugnaciones o recursos.

7. Composición, constitución y actuación de la Comisión de Calificación.

7.1. Composición: La comisión de calificación estará constituida por:

- Presidente: Un funcionario municipal, personal administrativo del Ayuntamiento de Mocejón.
- Vocal: El coordinador deportivo municipal.
- Vocal: Un funcionario/ personal laboral del Ayuntamiento de Mocejón

–Secretario/a: Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Mocejón.

–Suplente Secretario: Un funcionario auxiliar del Ayuntamiento de Mocejón.

7.2. Actuación y constitución de la comisión de calificación: La comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes. Asimismo resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan en la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

8. Sistema de selección.

8.1. Sistema de selección: El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará a través de concurso de méritos conforme al anexo I de esta convocatoria. Únicamente se tendrán en cuenta los méritos señalados en la misma.

8.2. Calificación: La comisión de calificación procederá a valorar los méritos presentados por los aspirantes conforme el baremo de méritos recogido en el anexo I de la presente convocatoria.

9. Propuesta de la Comisión de Calificación.

Terminada la calificación de los aspirantes, la comisión hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mocejón la relación de los aprobados por orden de puntuación. Asimismo, elevará la propuesta de contratación de los aspirantes seleccionados al órgano competente para la contratación.

10. Nombramiento del personal.

Por el Sr Alcalde se dictará resolución efectuando el nombramiento de los aspirantes propuestos por la comisión en el plazo máximo de diez días desde que el comisión eleve la propuesta de nombramiento. Los aspirantes seleccionados deberán personarse en el plazo máximo de diez días a efectos de la formalización del contrato de trabajo e inicio de los servicios correspondientes.

11. Bolsa de trabajo.

11.1. Con los aspirantes admitidos al proceso de contratación, se formará una lista de reserva, de la que se podrá hacer uso en casos de renuncia o baja de la persona seleccionada, para atender situaciones de I.L.T. u otras interinidades que con carácter puntual puedan producirse.

11.2. Funcionamiento de la bolsa: Se procederá a llamar al candidato por estricto orden de puntuación, utilizando los medios facilitados en su instancia por el siguiente orden: Teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico o fax. En caso de no obtener respuesta en el plazo de veinticuatro horas desde la utilización del último medio de comunicación, se entenderá que desiste del puesto, procediéndose a contactar con el siguiente de la lista y así sucesivamente hasta cubrir las necesidades del servicio.

11.3. La renuncia al puesto ofertado supondrá la exclusión de la aspirante de la bolsa de trabajo, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- b) Enfermedad que ocasione situación de incapacidad laboral transitoria (I.L.T.)

11.4. La bolsa de trabajo constituida tendrá una vigencia inicial de un año, contado a partir de la fecha de su constitución, si bien, en todo caso, permanecerá en vigor hasta que sea sustituida por la bolsa de trabajo que se formase con motivo de una nueva convocatoria de pruebas selectivas celebradas al efecto.

12. Impugnaciones.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I BAREMO DE MERITOS

I. Titulación académica general, para todos los tipos de enseñanza, hasta un máximo de 2 puntos:

1. Licenciado o grado en ciencias de la actividad física y del deporte: 2,0 puntos.
2. Maestro (dipl. Magisterio) especialista en educación física o equivalente: 1,5 puntos.
3. T.A.F.A.D., 1,0 puntos.

II. Cursos de formación y perfeccionamiento, para todos los tipos de enseñanza, hasta un máximo de 1,5 puntos:

Por haber realizado cursos de formación y perfeccionamiento en centros oficiales y escuelas públicas, así como cursos formativos impartidos en centros privados, que versen sobre materias directamente relacionadas con el puesto al que se opta. Se otorgará la siguiente puntuación por cada curso atendiendo a su duración:

Duración curso:

- Más de 80 horas: 1,0 punto.
- Entre 40 y 80 horas: 0,75 punto.
- Entre 20 y 40 horas: 0,50 puntos.
- Menos de 20 horas: 0,20 puntos.

Los cursos en los que no consten las horas lectivas se valorarán con una puntuación mínima de 0,10 puntos por curso, con un total acumulado de 0,20 puntos.

III. Méritos específicos para cada enseñanza:

A) Baloncesto:

Titulación, hasta un máximo de 2 puntos:

- Título expedido por la FEB o Federación Territorial, nivel III, 2,00 puntos.
- Título expedido por la FEB o Federación Territorial, nivel II, 1,00 punto.
- Título expedido por la FEB o Federación Territorial, nivel I, 0,50 puntos.

Experiencia profesional, hasta un máximo de 1 punto:

- Haber sido contratado como monitor/entrenador de baloncesto en el SDM Mocejón u otras escuelas deportivas municipales públicas, 0,50 puntos por curso completo.
- Haber pertenecido o haber participado en otras escuelas deportivas o clubes privados como monitor de baloncesto, 0,25 puntos por curso completo

B) Gimnasia rítmica:

Titulación, hasta un máximo de 2 puntos:

- Título expedido por la RFEG o autonómica, nivel III, 2,00 puntos.
- Título expedido por la RFEG o autonómica, nivel II, 1,00 punto.
- Título expedido por la RFEG o autonómica, nivel I, 0,50 puntos.

Experiencia profesional, hasta un máximo de 1 punto:

- Haber sido contratado como monitor/entrenador/a de Gimnasia Rítmica en el SDM Mocejón u otras escuelas deportivas públicas, 0,50 puntos por curso completo.
- Haber pertenecido o haber participado en otras escuelas deportivas o clubes privados como monitor/a de gimnasia rítmica, 0,25 puntos por curso completo.

C) Fútbol:

Titulación, hasta un máximo de 2 puntos:

- Entrenador nacional de futbol, expedido por la RFEF, nivel III, 2,00 puntos.
- Entrenador nacional de futbol, expedido por la RFEF o federación territorial, nivel II, 1,00 punto.
- Entrenador nacional de futbol, expedido por la RFEF o federación territorial, nivel I, 0,50 puntos.

-Monitor deportivo de fútbol, expedido por la federación territorial, 0,25 puntos.

Experiencia profesional, hasta un máximo de 1 punto:

- Haber sido contratado como monitor/entrenador/a de fútbol en el SDM Mocejón u otras escuelas deportivas municipales públicas, 0,50 punto por curso completo.
- Haber pertenecido o haber participado en otras escuelas deportivas municipales o clubes como monitor/a de fútbol, 0,25 puntos por curso completo.

D) Fútbol sala:

Titulación, hasta un máximo de 2 puntos:

- Entrenador nacional de futbol sala, expedido por la RFEF, nivel III, 2,00 puntos.
- Entrenador nacional de futbol sala, expedido por la RFEF o Federación Territorial, nivel II, 1,00 punto.
- Entrenador nacional de futbol sala, expedido por la RFEF o Federación Territorial, nivel I, 0,50 puntos.

-Monitor deportivo de fútbol sala, expedido por la Federación Territorial, 0,25 puntos.

Experiencia profesional, hasta un máximo de 1 punto:

- Haber sido contratado como monitor/entrenador/a de fútbol sala en el SDM Mocejón u otras escuelas deportivas municipales públicas, 0,50 punto por curso completo.
- Haber pertenecido o haber participado en otras escuelas deportivas municipales o clubes como monitor/a de fútbol sala, 0,25 puntos por curso completo.

E) Pádel:

Titulación, hasta un máximo de 2 puntos:

- Título expedido por la FEP o federación autonómica, nivel III, 2,00 puntos.
- Título expedido por la FEP o federación autonómica, nivel II, 1,00 punto.
- Título expedido por la FEP o federación autonómica, nivel I, 0,50 puntos.

Experiencia profesional, hasta un máximo de 1 punto:

- Haber sido contratado como monitor/entrenador/a de pádel en el SDM Mocejón u otras escuelas deportivas municipales públicas, 0,50 punto por curso completo.
- Haber pertenecido o haber participado en otras Escuelas Deportivas o clubes privados como monitor/a de pádel, 0,25 puntos por curso completo.

F) Gimnasia de mantenimiento:

Experiencia profesional, hasta un máximo de 1 punto:

- Haber sido contratado como monitor/entrenador/a de gimnasia en el SDM Mocejón u otras escuelas municipales públicas, 0,50 punto por curso completo.
- Haber pertenecido o haber participado en otras escuelas deportivas o clubes privados como monitor/a de gimnasia, 0,25 puntos por curso completo.

G) Tenis:

Titulación, hasta un máximo de 2 puntos:

- Título expedido por la RFET o federación autonómica, nivel III, 2,00 puntos.
- Título expedido por la RFET o federación autonómica, nivel II, 1,00 punto.

- Título expedido por la RFET o federación autonómica, nivel I, 0,50 puntos.
- Título inscrito en el Registro Profesional de Tenis-RPT, 0,25 puntos.
- Experiencia profesional, hasta un máximo de 1 punto:
 - Haber sido contratado como monitor/entrenador/a de tenis en el SDM Mocejón u otras escuelas deportivas municipales públicas, 0,50 punto por curso completo.
 - Haber pertenecido o haber participado en otras escuelas deportivas o clubes privados como monitor/a de tenis, 0,25 puntos por curso completo.

H) Bádminton:

- Titulación, hasta un máximo de 2 puntos:
 - Título expedido por la F.E. de bádminton o federación autonómica, de entrenador de nivel III, 2,00 puntos.
 - Título expedido por la F.E. de bádminton o federación autonómica, de entrenador de nivel II, 1,00 punto.
 - Título expedido por la F.E. de bádminton o federación autonómica, de entrenador de nivel I, 0,50 puntos.
 - Título expedido por la F.E. de bádminton o federación autonómica, de monitor, 0,25 puntos.
- Experiencia profesional, hasta un máximo de 1 punto:
 - Haber sido contratado como monitor/entrenador/a de bádminton en el SDM Mocejón u otras escuelas deportivas municipales públicas, 0,50 punto por curso completo.
 - Haber pertenecido o haber participado en otras escuelas deportivas o clubes privados como monitor/a de bádminton, 0,25 puntos por curso completo.

I) Voleibol:

- Titulación, hasta un máximo de 2 puntos:
 - Título expedido por la RFEVB o federación autonómica, nivel III, 2,00 puntos.
 - Título expedido por la RFEVB o federación autonómica, nivel II, 1,00 punto.
 - Título expedido por la RFEVB o federación autonómica, nivel I, 0,50 puntos.
- Experiencia profesional hasta un máximo de 1 punto:
 - Haber sido contratado como monitor/entrenador/a de voleibol en el SDM Mocejón u otras escuelas deportivas municipales públicas, 0,50 puntos por curso completo.
 - Haber pertenecido o haber participado en otras escuelas deportivas o clubes privados como monitor/a de voleibol, 0,25 puntos por curso completo.

J) Balonmano:

- Titulación, hasta un máximo de 2 puntos:
 - Título expedido por la RFEBM o federación autonómica, de entrenador nacional, 2,00 puntos.
 - Título expedido por la RFEBM o federación autonómica, de entrenador territorial, 1,00 punto.
 - Título expedido por la RFEBM o federación autonómica, de monitor, 0,50 puntos.
- Experiencia profesional, hasta un máximo de 1 punto:
 - Haber sido contratado como monitor/entrenador/a de balonmano en el SDM Mocejón u otras escuelas deportivas municipales públicas, 0,50 puntos por curso completo.
 - Haber pertenecido o haber participado en otras escuelas deportivas o clubes privados como monitor/a de balonmano, 0,25 puntos por curso completo.

K) Natación:

- Titulación, hasta un máximo de 2 puntos:
 - Título expedido por la RFEN o federación autonómica, de entrenador superior, 2,00 puntos.
 - Título expedido por la RFEN o federación autonómica, de entrenador auxiliar, 0,75 puntos.
 - Título expedido por la RFEN o federación autonómica, de monitor, 0,25 puntos.
- Experiencia profesional, hasta un máximo de 1 punto:
 - Haber sido contratado como monitor/entrenador/a de natación en el SDM Mocejón u otras escuelas deportivas municipales públicas, 0,50 punto por curso completo.
 - Haber pertenecido o haber participado en otras escuelas deportivas o clubes privados como monitor/a de natación, 0,25 puntos por curso completo.

L) Aeróbic:

- Titulación, hasta un máximo de 1 punto:
 - Certificado aeróbic y step, 1,00 punto.
- Experiencia profesional, hasta un máximo de 1 punto:
 - Haber sido contratado como monitor/entrenador/a de gimnasia en el SDM Mocejón u otras escuelas municipales públicas, 0,50 punto por curso completo.
 - Haber pertenecido o haber participado en otras escuelas deportivas o clubes privados como monitor/a de gimnasia, 0,25 puntos por curso completo.

M) Aquaeróbic:

- Experiencia profesional, hasta un máximo de 1 punto:
 - Haber sido contratado como monitor/entrenador/a de aquaeróbic en el SDM Mocejón u otras escuelas municipales públicas, 0,50 punto por curso completo.
 - Haber pertenecido o haber participado en otras escuelas deportivas o clubes privados como monitor/a de gimnasia, 0,25 puntos por curso completo.

N) Multideporte:

- Experiencia profesional, hasta un máximo de 1 punto:

–Haber sido contratado como monitor/entrenador/a de multideporte en el SDM Mocejón u otras escuelas municipales públicas, 0,50 punto por curso completo.

–Haber pertenecido o haber participado en otras escuelas deportivas o clubes privados como monitor/a de gimnasia, 0,25 puntos por curso completo.

IV. Empadronamiento (hasta un máximo de 0,25 puntos):

Por estar empadronado/a en el municipio de Mocejón, con una antigüedad de al menos un año, 0,25 puntos.

Para su valoración, será suficiente aportar volante de empadronamiento.

V. Acreditación de méritos:

Los méritos se acreditarán de la siguiente forma:

- a) Titulación: Mediante fotocopia compulsada del título correspondiente.
- b) Cursos realizados: Fotocopia compulsada del diploma, curso o título que corresponda.
- c) Experiencia profesional: La experiencia laboral se acreditará necesariamente mediante copia del contrato y/o certificación correspondiente. No será puntuable cualquier tipo de certificación de servicios prestados que no se acompañe de documento oficial justificativo de la relación de empleo.

ANEXO II: MODELO DE INSTANCIA

Don, con DNI número, vecino de, con domicilio sito en calle y teléfono.....

Solicito ser admitido/a para tomar parte en el proceso de selección para la contratación de una plaza de profesor-entrenador-monitor de, en régimen laboral temporal, declarando conocer y aceptar las bases generales y específicas que le son de aplicación, reuniendo todos los requisitos exigidos, los cuales me comprometo a aportar y acreditar documentalmente conforme disponen las bases de convocatoria.

Acompaño a la solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Declaración jurada: No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- Fotocopia compulsada de la titulación de monitor relacionado con la especialidad a que se opta.

Que a efectos de la fase de concurso y valoración de méritos adjunto la siguiente documentación:

- a) Titulación: Copia del título de
- b) Experiencia profesional: Certificado de
- c) Estudios:
- d) Otros cursos:

Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Mocejón.

Mocejón.–El Alcalde (documento firmado electrónicamente al margen), Plácido Martín Barriuso.

N.º I.-7474